

LA ENSEÑANZA COMO EMPRESA PRIVADA

POR

JULIAN GIL DE SAGREDO

Preámbulo

Dentro del tema general de este Congreso sobre la propiedad, dedicamos este Forum a una propiedad especial, a la empresa privada de la enseñanza.

La educación y enseñanza, aunque tiene una finalidad elevada de índole moral como es la formación del hombre en su integridad física y espiritual, necesita para su puesta en marcha y para su desarrollo, los medios económicos que exigen la creación y conservación de centros docentes, la dotación de enseres y mobiliario para las aulas y los despachos, los instrumentos propios de la docencia, libros, revistas, bibliotecas, aparatos, maquinaria..., la subvención y manutención del profesorado, en una palabra, la satisfacción de todas las necesidades inherentes al funcionamiento de escuelas, colegios, Institutos, Universidades. Se trata del soporte material de la cultura, y ese soporte material, indispensable para educar y enseñar, que tiene unos gastos, que exige unos ingresos y que implica determinados y legítimos intereses, bien puede concebirse desde el punto de vista económico como una verdadera empresa.

La empresa docente, aunque tiene sus propias características, constituye un sector o ramo dentro del campo empresarial, y por tanto, puede quedar afectada, como las demás empresas, por el enfoque del orden económico que se establezca en la nación o se imponga desde el Poder.

Exposición

Los sistemas económicos, en cuyos círculos se desenvuelven las empresas privadas, y entre ellas la empresa docente, se reducen a tres, y el criterio próximo determinante que los diversifica entre sí, es un factor, que al no ser científico, priva a la Economía del carácter de ciencia. Ese factor determinante y autónomo por su propia naturaleza, que al conjugarse con las leyes de la lógica económica está contradiciendo constantemente las bases científicas de la uniformidad, inmutabilidad y permanencia, es la *libertad*. Si ésta se reconoce como *absoluta* en el juego de la oferta y la demanda sin sujeción alguna al orden moral, tendremos el sistema del *capitalismo liberal*. Si se restringe desde el Poder la libertad contractual hasta su *extinción práctica*, tendremos el sistema *totalitario* estatal en cualquiera de sus colores, rojo, negro, pardo o azul. Y si se respeta la libertad individual y social dentro de los márgenes de las leyes económicas naturales subordinadas a la Ley Moral, dejando al Estado una misión subsidiaria y supletoria, tendremos el sistema del *orden económico cristiano*, basado en el Derecho Natural, único verdadero, que es el que propugnamos para la enseñanza como empresa docente.

Se trata, como veis, de una *tercera vía* entre el *capitalismo liberal* y el *dirigismo estatal*. Se funda en la mínima interferencia posible del Estado en el mecanismo económico de la acción educativa, en la amplia difusión de la propiedad de empresas docentes, escuelas, colegios, Institutos, Universidades, y en la autonomía de sus dueños, socios y participantes para movilizar libremente sus iniciativas. Se halla este sistema en agudo contraste tanto con la economía docente planificada, como con la denominada economía libre de cuño liberal.

Este sistema intermedio que defendemos, se caracteriza por tres notas distintivas, que determinan y definen su misma naturaleza.

1. En primer lugar, la libertad. Si las familias, y por derivación de las familias la sociedad, tienen derecho natural a educar y enseñar, por lo mismo tendrán también derecho a la propiedad

de aquellos medios de producción necesarios para hacer efectiva aquella educación y enseñanza. De nada serviría reconocer a la familia y a la sociedad competencia propia para educar y enseñar, si les privamos de la propiedad de los instrumentos indispensables para llevar a efecto sus propios fines educativos y docentes. Si colocamos en poder del Estado la creación y conservación de los centros docentes, el sostenimiento de los medios materiales de la enseñanza, las subvenciones del profesorado, en una palabra, si el Estado domina la economía de la enseñanza, terminará dominando su mismo contenido, su fondo, sus directrices, sus criterios, su pedagogía, con lo cual quedará anulado el derecho natural educativo y docente de la familia y de la sociedad. Es necesario, por tanto, que no sólo la enseñanza, sino también la economía de la enseñanza, sea libre e independiente del Estado. Son las familias, es la sociedad, la que puede y debe crear, conservar y sostener los centros docentes y a sus profesores y empleados y la que debe ocuparse de su seguridad social actual y futura a través de Mutualidades, Montepíos u otras Instituciones de índole privada.

La libertad en la economía de la enseñanza es exigencia de la razón, *primero*, porque la sociedad en sus diversos sectores y ramificaciones puede desempeñar la función docente con menos coste y mayor endimimiento que el Estado; *segundo*, porque las iniciativas individuales y sociales son más elásticas y fluidas que las del Estado, y por tanto, se acoplan mejor y más rápidamente a las necesidades culturales de la comunidad, que evolucionan a un ritmo más acelerado que las previsiones oficiales; *tercero*, porque la dirección económica estatal de la enseñanza sólo sirve para encajearla. Bastó que la Ley de Educación proclamara la gratuidad de la enseñanza, para que su coste ascendiera por escalas sucesivas hacia cifras astronómicas, impidiendo de hecho contra sus mismos postulados el acceso al estudio de los hijos de familias modestas; *cuarto*, porque la intervención de los precios de la enseñanza, la fijación de honorarios o haberes de profesores, las condiciones de pago de los estudios, y en general, el control estatal sobre los condicionamientos económicos, produce la desintegración de la función económica docente y la paralización de sus resortes; *quinto*,

porque la libertad docente empresarial constituye ante todo, como en todas las empresas, un sistema extraordinariamente racional de cálculo económico, que sopesa riesgos y responsabilidades al milímetro, mientras que las medidas intervencionistas del Estado, al partir de otras bases, contradicen con frecuencia las leyes de la misma economía; y *sexto*, porque la empresa libre docente tiene más fuerza cohesiva y expansiva que la estatal, y por tanto repercute más profundamente en el bien común de la sociedad.

Rechazamos, por tanto, el dirigismo estatal como instrumento director de la empresa privada docente. Rechazamos al Estado Pedagogo, que suplanta funciones propias de la familia y de la sociedad. Rechazamos al Estado Providencia, basado en la responsabilidad colectiva, que él asume como representante de la sociedad. Defendemos, por el contrario, la iniciativa personal y social, la libertad dentro de las leyes económicas subordinadas a la Ley Moral, la responsabilidad individual que defiende sus derechos, que acepta sus obligaciones, que hace frente a los riesgos y que asume como propios tanto los éxitos como los fracasos.

2. *La segunda nota distintiva* que caracteriza al sistema económico que propugnamos para la empresa en general y para la empresa docente en particular, es la *competencia*, consecuencia y fruto de la libertad.

La competencia es la piedra angular, que discrimina la economía libre de la dirigida, pues mediante ella se discierne fácilmente la libertad real de la ficticia. Por ello, es la condición primaria para el recto funcionamiento del sistema, hasta tal punto que éste queda desvirtuado, si aquella se elimina o simplemente se restringe. Por ello también ocupa un lugar clave, casi obsesivo, en la economía social de mercado, que es la economía de la libertad condicionada por sus mismas leyes *naturales*, y por naturales, *racionales*, y por racionales *morales*.

La competencia docente significaría una noble pugna entre los diversos centros docentes por impartir mejor enseñanza con medios económicos menos costosos. Abarca, por consiguiente, los dos campos, el económico y el cultural, y en ambos implica que *el Estado* no se interfiera coercitivamente en la vida escolar y además que

el *empresario docente* haga frente no sólo a sus posibilidades favorables, sino también a todos sus riesgos y responsabilidades, ya que dicho empresario, lo mismo que cualquier otro, se sostiene, triunfa o fracasa por sí mismo en la economía de mercado.

La competencia docente, tal como se propone, produce dos efectos singulares: *a)* por su fluidez y dinamismo promueve la proliferación de la propiedad empresarial docente, que se traduce en la multiplicación de escuelas, colegios y centros educativos, y consecuentemente en la amplia difusión de la cultura en la sociedad, y *b)* por su fuerza estimuladora determina que aquella difusión de la propiedad empresarial constituya un medio espontáneo de organización social docente, que hace factible, sin intervención alguna oficial, su estructuración jerárquica natural.

Difusión de la cultura y organización social docente, he ahí dos espléndidas realidades de la competencia económica docente, realizaciones inasequibles al Estado, porque, *si pretende difundir la cultura*, le imprime con sello estatal un carácter uniforme e igualitario, y por tanto, contrario a la misma cultura; y *si pretende la organización docente*, al ser ésta impuesta y no natural, choca con las fuerzas sociales, y además, al precisar un montaje y unas estructuras de innumerables ruedecitas burocráticas, esteriliza su funcionamiento, resultando a la larga ineficaz.

¿Cuál es, entonces, la misión del Estado respecto a la competencia docente? Respetarla y defenderla mediante una política activa que proteja los derechos de todas las empresas docentes, evitando la competencia desleal o abuso de la competencia, que puede derivar hacia el *monopolio*. Mala cosa sería que el monopolio estatal que rechazamos fuera substituido por el monopolio privado, ya que entre una economía planificada estatal y una economía planificada de empresas, no existe diferencia alguna, ni en los principios ni en su funcionamiento.

3. *La tercera nota* de este sistema económico aplicado a la empresa docente es su *carácter eminentemente social*. El propio funcionamiento de este mercado de empresas docentes privadas —y perdonen que trate de la ciencia a nivel de su soporte material que es el mercado— implica ya una cierta política social, puesto que

supone un orden basado en la *colaboración voluntaria*, que se produce a través de la convergencia de intereses y se expresa por el mecanismo de los precios. De ahí su enorme fuerza de *cohesión social* derivada en gran parte de la competencia, la cual, aunque en una visión superficial, suele presentarse como lucha de todos contra todos, significa en realidad un entramado de relaciones de cooperación y colaboración.

Los fines sociales se obtienen más fácilmente, más económicamente y más intensamente a través de la empresa privada docente que a través de la empresa docente estatal, ya que no median interferencias ni sus costes inherentes y al mismo tiempo la sociedad se transforma en protagonista de su misma acción cultural. La empresa docente estatal está integrada por unas plantillas de catedráticos, auxiliares, adjuntos y personal análogo, que salvo dignísimas excepciones, está más atento al escalafón, a sus intereses y a la política que a sus cátedras y a la enseñanza y formación de sus alumnos. La empresa docente estatal está además integrada por una tupida y amplísima red de burócratas y funcionarios innecesarios, más numerosos que los profesores, que sofoca y ahoga la misión educativa y docente de éstos. La administración prevalece sobre la docencia, y las necesidades e intereses administrativos y políticos prevalecen sobre los intereses reales y objetivos de profesores y alumnos. Esas condiciones son muy propicias para abrir una zanja de incompreensión, de separación y de hostilidad entre esos dos mundos, el profesorado y el alumnado, que, debiendo vivir competetrados, marchan divorciados entre sí. *Resultado*: la empresa docente estatal, cuyo fin debe ser eminentemente social, termina siendo *extrasocial*, frecuentemente *antisocial*.

La empresa docente privada, por el contrario, se desarrolla en medio de la sociedad y está impregnada de su savia, de su vigor y de sus problemas. En ella, el consumidor, es decir, los alumnos, sus familias, ocupan el lugar preferente y destacado, de tal manera que las orientaciones de la enseñanza en su aspecto pragmático se acoplan a las necesidades reales que la evolución social va presentando. El alumno es, pues, el principal beneficiario. Ello significa que el sistema va orientado hacia la utilidad común, ya que los

intereses individuales se despliegan en dirección a la satisfacción de los intereses generales de la comunidad. Mediante la empresa privada de la enseñanza se produce un circuito social, por el que la sociedad adulta forma y enseña a la sociedad joven, siendo la sociedad al mismo tiempo sujeto activo y pasivo de la enseñanza, de tal manera que la misma sociedad desarrolla y perfecciona a la sociedad. Y como la sociedad es el ente público por excelencia, podemos añadir que la empresa docente privada cumple en realidad unas funciones públicas, desarrolla un servicio público con mayor plenitud, intensidad y eficacia y con menos coste que el Estado. La producción y distribución de esa gran riqueza que es la cultura y la ciencia, tiene su motor de propulsión no tanto en el Estado, que frecuentemente marcha descompasado del ritmo de la sociedad y que muchas veces está divorciado de ella, cuanto en la empresa docente privada, que es creación de la sociedad para su desarrollo y perfeccionamiento.

* * *

Hemos visto las tres características del sistema económico que proponemos para la empresa en general y para la empresa docente en particular. Para completar el cuadro, añadimos unas breves notas sobre la misión subsidiaria del Estado, compatible con aquellas tres características de la empresa privada docente, la libertad, la competencia y el sentido profundamente social que la impregnan.

El Estado tiene por misión fundamental en el campo que comentamos, crear un marco jurídico estable y permanente, que haga posible el nacimiento y desarrollo de las actividades privadas docentes, excluyendo las intervenciones administrativas, guiándose sólo por principios discrecionales. No quiere decir ésto que el Estado se desentienda de los aspectos sociales, sino que dichos fines sociales pueden lograrse mejor dejando libre la iniciativa privada.

Pueden ser funciones propias de la misión subsidiaria del Estado:

Facilitar el funcionamiento del sistema.

Proteger la propiedad de la empresa docente.

Prevenir la violencia y el fraude en la enseñanza.

Obligar a la ejecutoriedad de los contratos.

Garantizar los precios que libremente se establezca.

Y sobre todo, potenciar y defender la competencia.

El Estado sólo tendría como objetivo posibilitar, conservar y fortalecer el funcionamiento de los mecanismos naturales del sistema. No puede imponer una dirección económica oficial. La directriz será por el contrario la demanda de las necesidades en el mercado docente. Además aquella intervención subsidiaria del Estado sólo puede tener lugar cuando concurren los siguientes requisitos: que exista la necesidad de la intervención, que ésta se limite al entorno en el cual se produce la necesidad, que sea la misma sociedad a través de sus medios naturales la que promueva aquella intervención, y por último que la misma sea *indirecta*, de tal manera que no llegue a suplantar la acción privada, y *transitoria*, es decir, que sólo dure el tiempo que dura la necesidad que la engendra.

CONCLUSIONES

Proyectar una modificación substancial de la enseñanza, o mejor, alumbrar desde el Estado las orientaciones de Derecho Público Cristiano en materia de enseñanza, será siempre una *utopía*, mientras el orden general jurídico de la nación, el marco legal dentro del cual se desenvuelven las actividades sociales, no se asiente sobre los Principios y Postulados del Derecho Natural. Pero dando por supuesto que algún día se iniciara en España desde el Poder una vuelta, una retroacción, un movimiento hacia las bases de la antigua Tradición Política Española de raigambre netamente cristiana, para esa hipótesis podíamos sugerir algunas pautas o cauces, por los cuales podía fluir la corriente de la libertad docente.

Es evidente que el actual tinglado oficial, con sus tres Ministerios, Educación, Cultura y Universidades, con sus ciclópeas estructuras burocráticas, Sub-secretarías, Secretarías, Direcciones Generales y ¿particulares?, Presidencias, Vicepresidencias, Secciones, Negociados, etc., etc., con sus millares de funcionarios, con el com-

plejo administrativo que extiende sus tentáculos de pulpo por todos los rincones de la nación, es evidente —repito— que todo ese gigantesco tinglado no se puede derribar de golpe, porque son tales, tan grandes y tan difusos los intereses envueltos dentro de dicha legalidad, que una Ley que la derogase en su totalidad de manera súbita y radical, posiblemente engendraría un auténtico caos.

No: la acción terapéutica, para que sea eficaz, tiene que ser lenta, pero imparable. He aquí sus posibles graduaciones:

a) Se podía empezar por suprimir toda oposición o concurso, por no cubrir las vacantes que se produzcan, por desahogar el funcionamiento de la burocracia docente, asfixiada por exceso de ruedecitas y mecanismos.

b) Se puede continuar por simplificar la acción administrativa, reduciendo a un solo Ministerio las funciones de los tres que ahora actúan interviniéndose y obtaculizándose mutuamente.

c) Se irían eliminando las trabas que impiden a la iniciativa privada la creación y desarrollo de centros docentes en todos sus grados, de tal manera que no se precisarían autorizaciones especiales ni requisitos oficiales de ningún tipo. El Estado, de hecho, carece de competencia para condicionar con su visto bueno lo que el Derecho Natural autoriza.

d) Con un sistema administrativo reducido a su mínima expresión, con una burocracia predestinada a su extinción al no cubrir las vacantes que se produzcan, se iría debilitando la presión oficial al tiempo que la empresa docente privada alcanzaría cada vez mayor vigor y amplitud.

e) La Ley de Educación, sin derogarla de manera expresa, caería por obsoleta de la nefasta eficacia que hasta ahora ha desplegado, sin perjuicio de aplicarle en su momento la sanción derogatoria explícita.

f) Al suprimirse de hecho todos los topes de disposiciones oficiales que dificultaban el desarrollo de la iniciativa privada, ésta surgiría espontánea, fuerte y potente y se proyectaría con toda su efectividad hacia el campo docente. Poco a poco sobrevendría la

competencia entre la enseñanza privada y la estatal, luchando con las mismas armas en plano de igualdad jurídica, poco a poco iría prevaleciendo aquélla, y como la estatal no cubriría nuevos puestos, ni cargos, ni cátedras, terminaría imperando con carácter exclusivo la enseñanza privada, que de privada pasaría a ser pública, social. Las mismas cátedras, hoy estatales, desempeñadas por sus mismos profesores podían pasar espontáneamente al campo del sector privado social.

g) Desaparecería finalmente el Ministerio de Educación, carente de objetivos, ya que sus fines oficiales y artificiales no tienen razón de ser, puesto que no es misión del Estado enseñar, ni mucho menos educar. Podía quedar una especie de Secretaría de Acción Cultural, que en el campo docente se limitaría a una misión puramente subsidiario, y que en otros órdenes de carácter público que afectase a monumentos, museos, archivos etc., pudiera desempeñar una intervención directa.

De esta manera lenta y paulatina, pero incesante, imparable, se alcanzaría la meta deseada según las exigencias sociales del Derecho Natural, a saber, la desaparición del aparato estatal, burocrático, ordenancista y exhaustivo que padecemos, la liquidación pura y simple de esos mastodontes ministeriales, que ahogan entre sus tentáculos a profesores, alumnos, familias y a la misma sociedad.

Todo ésto significa hoy una revolución, que escandalizaría a no pocos y piadosos oídos. Ha sido tan intenso el lavado de cerebro durante dos siglos seguidos, han sido tantas las transigencias de la Iglesia para evitar males mayores, que hasta muchos católicos han llegado a atribuir al Estado competencia propia directa en el campo de la educación y enseñanza. Aquella revolución, sin embargo, aquella contrarrevolución docente, es del todo necesaria para renovar en la sociedad el auténtico orden natural y cristiano.

Y no preocuparos demasiado. Eliminada la intervención estatal en la enseñanza, no por ello se extinguiría la ciencia y la cultura en España: al contrario, libre de las mordazas del sectarismo estatal, volvería a florecer potente, fecunda y caudalosa como en nuestro siglo XVI.